Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Firma Digital
Firmado digitalmente por QUINTO GOMERO Marcial FAU 20571436575 soft
Presidente De La Csj De Ancash
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19.10.2023 08:45:50 -05:00

Huaraz, 19 de Octubre del 2023

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001656-2023-P-CSJAN-PJ

VISTO: el Informe N° 001344-2023-CL-UAF-GAD-CSJAN-PJ de 17 de octubre del 2023, emitido por la coordinadora de logística; el Informe N° 001022-2023-UAF-GAD-CSJAN-PJ de 18 de octubre del 2023, emitido por la jefa de la Unidad de Administración y Finanzas; y el Informe N° 00536-2023-GAD-CSJAN-PJ de 18 de octubre del 2023, emitido por el gerente (e) de Administración Distrital; todos funcionarios de esta Corte Superior de Justicia de Ancash; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143 de la Constitución Política del Perú, precisa que el Poder Judicial está conformado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación, y por órganos que ejercen su gobierno y administración. En virtud al precepto constitucional estatuido, el presidente de la Corte Superior de Justicia, representa al Poder Judicial y dirige su política institucional en el ámbito del Distrito Judicial conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo.- Revisados los antecedentes del presente expediente tenemos que mediante Resolución Administrativa N° 0001257-2023-P-CSJAN-PJ, de fecha 23 de agosto del 2023, se resolvió aprobar las bases del procedimiento de selección para la adjudicación simplificada N° 08-2023-CS-CSJAN-PJ, para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE VIDEO VIGILANCIA PARA LOS IOARR CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2493523, N° 2493628, N° 2493656, N° 2493616, N° 2493536, N° 2494380 y N° 2518702"

Tercero.- Tal es así, que llevado a cabo el procedimiento de selección, mediante Informe N° 001180-2023-CL-UAF-CSJAN-PJ, la coordinación de logística pone a conocimiento a esta presidencia que el concurso de selección indicado en el considerando precedente fue declarado desierto, exponiendo las justificaciones y evaluación de las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, indicando que se debe adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente, siendo que dicho informe es registrado en el SEACE, conforme a lo prescrito en el numeral 65.2 del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo, solicita que el área usuaria -de corresponder- efectúe precisiones en las especificaciones técnicas a fin de garantizar la pluralidad de postores y marcas.

Cuarto.- En ese contexto, la Coordinación de Informática -área usuaria- mediante el Informe N° 000294-2023-CI-UPD-GAD-CSJAN-PJ de 28 de septiembre del 2023 después de revisados los términos de referencia sobre la adquisición de equipos de video vigilancia para los IOARR con código único de inversión N° 2493523, 2493628, 2493656, 2493616, 2493536, 2494380 y 2518702, vio por conveniente realizar la actualización de la misma verificándose las especificaciones técnicas respecto de los bienes muebles señalados, el mismo que ha sido remitido a esta presidencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 32.4 del artículo 32° de la citada Directiva, lo que dio lugar a la expedición de la Resolución Administrativa N° 001548-2023-P-CSJAN-PJ, de fecha 4 de octubre del 2023, mediante la cual se aprobó la actualización de las especificaciones técnicas, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, sobre el procedimiento de selección para la adjudicación simplificada N° 08-2023-CS-CSJAN-PJ.

Quinto.- Al respecto en cumplimiento a la resolución mencionada líneas arriba, se procedió a desarrollar el estudio de mercado, el cual fue efectuado por la coordinadora de logística, mediante Informe N° 001344-2023-CL-UAF-GAD-CSJAN-PJ de 17 de octubre del 2023, dirigiéndose a la jefa de la Unidad de Administración y Finanzas de esta Corte, comunicando la culminación del estudio de mercado y solicitando la aprobación del expediente de contratación para la "Adquisición de sistemas de audio y video para las IOARR con código de inversión N° 2493523, N° 2493628, N° 2493656, N° 2493616, N° 2493536, N° 2494380, N° 2550964 y N° 2518702", para el ejercicio fiscal 2023, siendo el área usuaria la Coordinación de Infraestructura, Informática y Seguridad de la Corte Superior de Justicia de Ancash; asimismo, se señala que está incluido en el registro N° 22 del Plan Anual de Contrataciones, por el valor estimado en la suma de S/ 110,830.00 [ciento diez mil ochocientos treinta con 00/100 soles]; así como también se informa que cuenta con la certificación presupuestal y el tipo de proceso será mediante adjudicación simplificada.

Sexto.- Recibido el informe antes referido, la jefa de la Unidad de Administración y Finanzas de esta Corte, mediante el Informe N° 001022-2023-UAF-GAD-CSJAN-PJ de 18 de octubre del 2023, se dirige al gerente (e) de Administración Distrital, solicitando la aprobación del expediente de contratación de autos; lo que a su vez, es remitido a este despacho, mediante Informe N° 00536-2023-GAD-CSJAN-PJ de 18 de octubre del 2023, por el gerente (e) de Administración Distrital, solicitando la aprobación del expediente de contratación para la "Adquisición de equipos de video vigilancia para los IOARR con código único de inversión N° 2493523, N° 2493628, N° 2493656, N° 2493616, N° 2493536, N° 2494380, y N° 2518702", según el estudio de mercado es de S/ 110,830.00 (ciento diez mil ochocientos treinta con 00/100 Soles), el mismo que está registrado en el PAC con el N° 22.

Séptimo.- Ahora bien, estando a lo señalado, es menester indicar que en cuanto al procedimiento de selección por **adjudicación simplificada**, este se encuentra regulado

en el artículo 23° de la Ley 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1341 y el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1444, estable que se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor estimado o referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector publico.

Octavo.- El numeral 41.1, del artículo 41 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, dispone que para convocar un procedimiento de selección este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento.

Noveno.- Así también, el artículo 42, del mismo reglamento, precisa en los siguientes numerales lo siguiente: 42.1. El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda. 42.2. Las demás dependencias de la Entidad facilitan información relevante para mantener el expediente completo. 42.3. El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda, j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de

contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación.

Décimo.- Aunado a ello, el artículo 19 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N.° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 082-2019-EF, establece que, para convocar un procedimiento de selección, es requisito contar con la certificación de crédito presupuestario, bajo sanción de nulidad.

Undécimo.- Por otra parte, el artículo 42.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que "Cuando un procedimiento de selección sea declarado desierto**, la siguiente convocatoria requiere contar con una nueva aprobación del expediente de contratación**, solo cuando el informe de evaluación de las razones que motivaron la declaratoria de desierto advierta que el requerimiento corresponde ser ajustado." De esta manera, conforme a lo indicado por la Directora Técnica Normativa de la OSCE, en la opinión N° 052-2019/DTN, en el punto 2.1.2 se tiene que la siguiente convocatoria de un procedimiento de selección declarado desierto puede requerir una nueva aprobación del expediente de contratación siempre que así se determine en el informe de evaluación de las razones que motivaron la declaratoria de desierto.

Duodécimo.- Siendo así, corresponde para el presente caso la aplicación análoga de la normativa antes glosada por haberse determinado las razones que motivaron la declaratoria de desierto al advertirse que el requerimiento fue ajustado al haberse actualizado las especificaciones técnicas del proceso de selección, mediante Resolución Administrativa N° 001548-2023-P-CSJAN-PJ, de fecha 4 de octubre del 2023;

Decimotercero.- En tal sentido, es menester emitir el acto resolutivo que apruebe el nuevo expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada N° 08-2023-CS-CSJAN/PJ - Adquisición de equipos de video vigilancia para los IOARR con código único de inversión N° 2493523, N° 2493628, N° 2493656, N° 2493616, N° 2493536, N° 2494380, y N° 2518702; por ello, corresponde evaluar tal petición bajo las disposiciones normativas antes glosadas, relacionadas a la aprobación del expediente de contratación de un procedimiento de selección; por lo que, se advierte en autos que mediante el Informe N° 001344-2023-CL-UAF-GAD-CSJAN-PJ de 17 de octubre del 2023, la coordinadora de logística, indica que el objeto de contratación se encuentra registrado en el PAC según el siguiente detalle:

OBJETO	Tipo de proceso	PAC
Adquisición de equipos de video vigilancia para los IOARR con código único de inversión N° 2493523, N° 2493628, N° 2493656, N° 2493616, N° 2493536, N° 2494380 y N°	Adjudicación simplificada	Nro. 22

2518702.	

Decimocuarto.- Asimismo, es de precisar que mediante Memorando N° 000277-2023-UPD-GAD-CSJAN-PJ, corregido y precisado mediante Memorando N° 000327-2023-UPD-GAD-CSJAN-PJ de 15 de mayo del 2023, el jefe de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo de esta Corte, remite el importe aprobado por la suma de S/ 110,908.00 certificado de crédito presupuestario N° 00090-2023 para la "Adquisición de equipos de video vigilancia para los IOARR con código único de inversión N° 2493523, N° 2493628, N° 2493656, N° 2493616, N° 2493536, N° 2494380, N° 2550964 y N° 2518702, en la Corte Superior de Justicia de Ancash. Además, expone que se debe solicitar a la oficina de Logística, a fin que tome las acciones pertinente y que, dichos importes han sido aprobados y asignados de acuerdo a la disponibilidad presupuestal con el que cuenta la Unidad Ejecutora N° 001471 Corte Superior de Justicia de Ancash.

Decimoquinto.- En virtud a lo antes señalado, se evidencia que la contratación cumple con los lineamientos estipulados en la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 y su Reglamento para lo cual cumple con anexar la documentación sustentatoria. En ese sentido, resulta necesario emitirse el acto administrativo a fin de proceder e iniciar la contratación, máxime si el aludido procedimiento se encuentra contemplado en el Plan Anual de Contrataciones y cuenta con la certificación presupuestaria conforme al Memorando N° 000277-2023-UPD-GAD-CSJAN-PJ, corregido y precisado mediante Memorando N° 000327-2023-UPD-GAD-CSJAN-PJ de 15 de mayo del 2023 y se trata de un bien indispensable a favor de nuestra Corte y los servicios que ofrece.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en la Resolución Administrativa N° 000048-2023-P-PJ, y los incisos 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 3) y 12) del artículo 9 del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N.° 090-2018-CE-PJ.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el expediente de contratación para la Adquisición de equipos de video vigilancia para las IOARR con código de inversión N° 2493523, N° 2493628, N° 2493656, N° 2493616, N° 2493536, N° 2494380 y N° 2518702", para el ejercicio fiscal 2023, por el valor estimado en la suma de S/ 110,830.00 [ciento diez mil ochocientos treinta con 00/100 soles]; el mismo que se llevará a cabo mediante adjudicación simplificada, acorde con la actualización de las especificaciones técnicas y conforme a lo prescrito en el artículo 42.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo Segundo.- Autorizar a la Coordinación de Logística, llevar adelante el proceso de contratación materia de la presente, observándose estrictamente el marco normativo vigente e inherente a este propósito estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Artículo Tercero.- Disponer a la Gerencia de Administración Distrital brinde apoyo técnico y/o asesoría legal necesaria para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo Cuarto.- Poner la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Unidad de Administración y Finanzas, Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Coordinación de Logística y demás interesados para los fines que corresponda.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

MARCIAL QUINTO GOMERO
Presidente de la CSJ de Ancash
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

MQG/arr

42081027 19/10/2023 11:41